



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXLI
DURANGO, DGO.
JUEVES 29 DE
ENERO DE 2026

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 9 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO

ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2026-2027, EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

DECRETO

ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2026-2027, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 8



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98, fracciones XXVI y XXXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 5, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir el **DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2026-2027, EN EL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

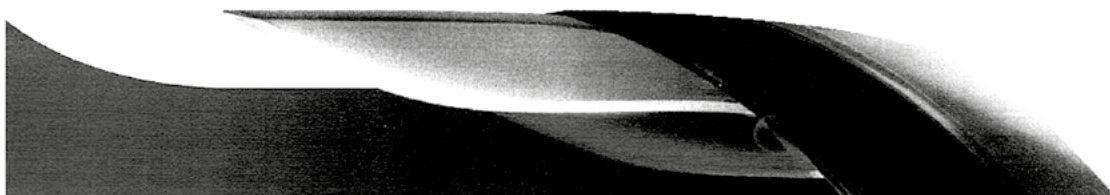
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028, en su Eje 1 denominado "Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social", establece que la educación equitativa e inclusiva constituye un elemento esencial para la reducción de la pobreza, la disminución de las desigualdades sociales y el fortalecimiento del bienestar colectivo. Asimismo, en el Objetivo 1.1, relativo a "Mejorar la calidad de vida de los duranguenses, que se encuentran en condiciones de pobreza o vulnerabilidad social", específicamente en la línea de acción 1.1.3.5, se prevé de manera expresa la obligación de generar condiciones de igualdad entre los alumnos de nivel básico mediante la entrega de uniformes escolares gratuitos, reconociendo dicha medida como un instrumento para fortalecer la cohesión social y apoyar la economía de las familias. En consecuencia, la implementación del Programa de Uniformes Escolares se configura como una política pública congruente con las obligaciones constitucionales del Estado y con los principios de planeación democrática, contribuyendo a la consolidación de un sistema educativo más justo, incluyente y equitativo.

SEGUNDO.- Que el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reconoce el derecho de toda persona a recibir educación, estableciendo como obligatoria la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior, y dispone expresamente que los alumnos y las alumnas de educación básica inscritos en escuelas públicas deberán recibir, en cada ciclo escolar, un uniforme escolar o deportivo proporcionado por el Estado. Dicho mandato constitucional configura la entrega de uniformes escolares como una obligación jurídica directa a cargo de la autoridad estatal, intrínsecamente vinculada al pleno ejercicio del derecho a la educación en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación.

Asimismo, la dotación universal y gratuita de uniformes escolares se constituye como una política social de carácter compensatorio, orientada a eliminar las barreras económicas que pueden obstaculizar el acceso, la permanencia y el aprovechamiento escolar de las niñas, niños y adolescentes del Estado.

TERCERO.- Que desde el inicio de la actual Administración Estatal, el 15 de septiembre de 2022, se han impulsado de manera permanente diversas políticas públicas orientadas al fortalecimiento del estado de derecho, a la garantía de condiciones de acceso equitativo a la educación y a la promoción de la igualdad y la inclusión social en todo el territorio estatal. En este marco, una de las acciones prioritarias ha sido la consolidación del Programa de Uniformes Escolares Gratuitos, dirigido a los niveles de educación





preescolar, primaria y secundaria. A través de este programa, durante el año 2025 se entregaron 370,000 uniformes escolares, beneficiando de manera directa a la comunidad estudiantil.

Este esfuerzo reafirma el compromiso del Gobierno del Estado con el bienestar de las familias duranguenses, al brindar un apoyo significativo a la reducción de los gastos esenciales asociados a la educación. La entrega de uniformes escolares gratuitos constituye una acción de alto impacto social, ya que garantiza que todas y todos los estudiantes cuenten con la vestimenta adecuada para su integración y participación plena en el entorno escolar.

CUARTO.- Que el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango establece como obligación la entrega de uniformes escolares a los alumnos inscritos en el nivel de educación básica, alineada a los principios de equidad y justicia social que orientan la política estatal de bienestar, al prevenir que las limitaciones económicas incidan de manera negativa en el acceso, permanencia y continuidad de la educación.

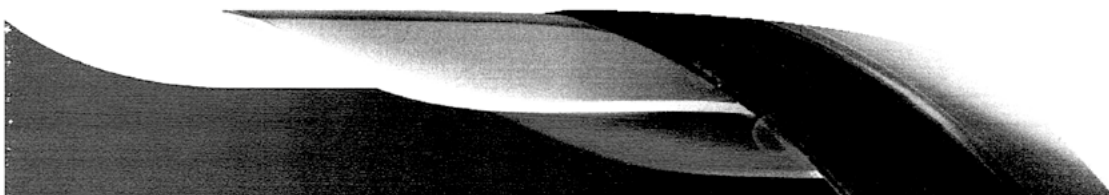
QUINTO.- La adecuada ejecución del Programa de Uniformes Escolares requiere una coordinación interinstitucional efectiva entre la Secretaría de Bienestar Social y la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción XV, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango. En este sentido, ambas dependencias deben colaborar de manera conjunta en las etapas de producción, planeación, logística, supervisión y entrega de los uniformes escolares en todo el territorio estatal, garantizando la cobertura total de las y los estudiantes de educación básica.

SEXTO.- Que la matrícula estimada para el ciclo escolar 2026–2027 asciende aproximadamente a 364,500 estudiantes, con desgloses específicos en educación Preescolar (64,930), Primaria (198,008) y Secundaria (101,562). Estas cifras constituyen la base técnica para la planeación del Programa de Uniformes Escolares Gratuitos, al permitir que los recursos públicos se asignen de manera eficiente, oportuna y transparente en beneficio de la población estudiantil.

La adecuada ejecución del programa requiere asegurar la disponibilidad de recursos públicos suficientes, así como su uso eficiente, racional y transparente. En apego a los principios de eficacia, economía y honradez que rigen la administración pública estatal, y conforme a los criterios de disciplina financiera establecidos en la normatividad aplicable, el Estado debe garantizar que las erogaciones destinadas al programa se encuentren debidamente previstas y presupuestadas.

La entrega de uniformes escolares, al beneficiar de manera universal a las y los estudiantes de educación básica y contribuir a la reducción de gastos esenciales en los hogares, constituye una inversión social estratégica que fortalece el bienestar familiar, promueve la permanencia escolar y favorece la cohesión comunitaria.

SÉPTIMO.- Que la continuidad del Programa de Uniformes Escolares para el ciclo escolar 2026–2027 no solo fortalece componentes fundamentales del bienestar social y la igualdad educativa, sino que también





impulsa la economía local al fomentar la participación de Micro, Pequeñas y Medianas empresas en los procesos de producción, confección, distribución y comercialización de los uniformes escolares, acción congruente con las políticas de desarrollo económico solidario y de fortalecimiento regional previstas en el Plan Estatal de Desarrollo.

OCTAVO.- Que para el logro del objetivo del Programa de Uniformes Escolares 2026–2027, resulta fundamental la colaboración interinstitucional además de las Secretarías de Finanzas y Administración, Desarrollo Económico y Contraloría y Transparencia Gubernamental, quienes actuarán de manera coordinada, conforme a sus respectivas facultades y competencias, cumpliendo cada una con los procesos que les corresponden para el otorgamiento de los uniformes escolares.

La participación conjunta de las dependencias es esencial para garantizar el éxito del programa, ya que cada secretaría desempeña un papel estratégico dentro del proceso integral de planeación, ejecución, supervisión y entrega de los uniformes escolares, asegurando su correcta implementación.

NOVENO.- Que la adecuada coordinación entre las dependencias involucradas, aunada a una supervisión permanente de cada fase de ejecución, constituye un elemento fundamental para asegurar la correcta operación del programa y garantizar que la entrega de los uniformes escolares se realice de manera oportuna, transparente y conforme a las metas establecidas para el ciclo escolar 2026–2027.

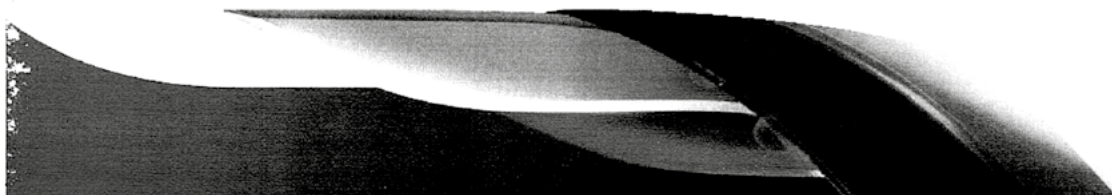
DÉCIMO.- Que derivado de lo anterior, se acredita de manera plena que la distribución gratuita de uniformes escolares constituye una medida que se ajusta estrictamente a los principios y mandatos consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en la Ley de Desarrollo Social para el Estado, al fomentar el acceso, la continuidad y la igualdad de oportunidades educativas para niñas, niños y jóvenes, contribuyendo de manera significativa al desarrollo social y a la reducción de las desigualdades.

En virtud de lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo emite el:

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2026-2027, EN EL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO 1.- El presente Decreto tiene como objeto establecer el Programa de Uniformes Escolares para el Ciclo Escolar 2026 - 2027, en el Estado de Durango, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 2.- Se otorgará un conjunto de uniforme escolar a cada alumno que se encuentre debidamente inscrito en las instituciones de educación pública en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Durango.





ARTÍCULO 3.- Para la ejecución del Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2026-2027, las Secretarías actuarán de manera coordinada. Los servidores públicos responsables de la implementación y operación del programa, deberán de cumplir con lo establecido en el presente decreto, asimismo a cada Secretaría le corresponderá lo siguiente:

a) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

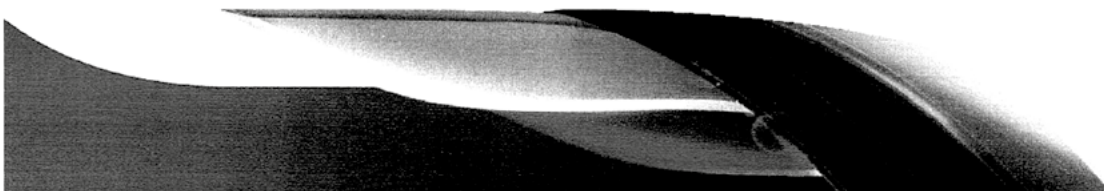
- I. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, la estadística de los alumnos que integran la matrícula de las instituciones escolares públicas que imparten educación básica, el cual incluirá las tallas de los mismos, para determinar el número de beneficiarios del Programa;
- II. Resguardar los uniformes escolares, con la finalidad de llevar a cabo la entrega a los beneficiarios de conformidad con la calendarización proyectada;
- III. Coadyuvar en la integración de los comités de contraloría social y participación ciudadana; y
- IV. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

b) SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

- I. Otorgar la suficiencia presupuestal, previa solicitud de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, a efecto de que se generen las condiciones legales para la adquisición, de conformidad a lo señalado por la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango del ejercicio correspondiente, y mediante el procedimiento previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango; y
- II. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

c) SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- I. Planear, programar y presupuestar el Programa;
- II. Ejecutar el proceso para la adquisición de los Uniformes Escolares para el Ciclo Escolar 2026-2027, de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el presente Decreto y demás normatividad aplicable;
- III. Elaborar el contrato con el Proveedor Adjudicado conforme al esquema de adquisición que corresponda;
- IV. Elaborar el acta de finiquito del Programa de Uniformes Escolares para el Ciclo Escolar 2026-2027, en coordinación con las dependencias correspondientes;
- V. Elaborar el anexo técnico de los uniformes escolares, que comprende, las especificaciones y características que conforman las prendas de vestir;
- VI. Elaborar el plan de trabajo a ejecutar en el Programa;
- VII. Emitir la convocatoria para el registro de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas o Talleres Sociales, en los términos establecidos por la legislación aplicable;





- VIII. Supervisar las diferentes etapas del proceso de producción de los uniformes escolares de acuerdo al calendario establecido, con el fin de que sean entregados en tiempo y forma, optimizando los resultados del programa;
- IX. Supervisar las diferentes etapas de entrega del Programa, conforme lo establecido en el contrato; y
- X. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

d) SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- I. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar Social el padrón de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas o Talleres Sociales que podrán participar en el Programa;
- II. Realizar visitas de supervisión en las diferentes etapas del proceso de producción de los Uniformes Escolares; y
- III. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

e) SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

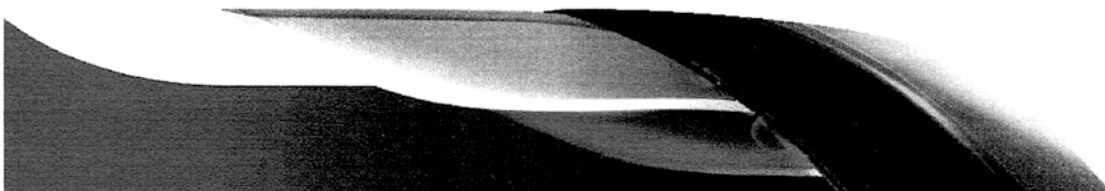
- I. Fiscalizar y vigilar el Programa, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- II. Vigilar la concentración de la información en la base de datos remitida por cada una de las dependencias participantes en el Programa;
- III. Garantizar a través del Órgano Administrativo Desconcentrado en materia de Gobierno Abierto, la publicación y difusión de la información, así como de los resultados del análisis de la base de datos;
- IV. Recibir y dar seguimiento a las inconformidades y denuncias en contra de los servidores públicos vinculados con el Programa, así como su sanción de así corresponder en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones normativas aplicables; y
- V. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para la elaboración de los uniformes escolares la Secretaría de Bienestar Social, determinará los mecanismos de participación para la confección por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas o Talleres Sociales en el Estado de Durango, previa información y documentación solicitada en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias y entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, en todo momento están obligadas a prestar la asesoría o colaboración necesarias para el desarrollo del Programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.





ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente Decreto, se deberán emitir por parte de la Secretaría de Bienestar Social las Reglas de Operación para el Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2026-2027, en el Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98, fracciones XXVI y XXXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir **DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2026-2027, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Nación tiene una composición pluricultural, las leyes reconocen la diversidad cultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas, por lo que, con el objeto de fomentar la identidad cultural e igualdad, en nuestro Estado, se reactivó en el ciclo escolar 2023-2024, el programa de Vestimenta Tradicional, con la intención de coadyuvar a la conservación sus costumbres y cultura, así como fomentar su economía.

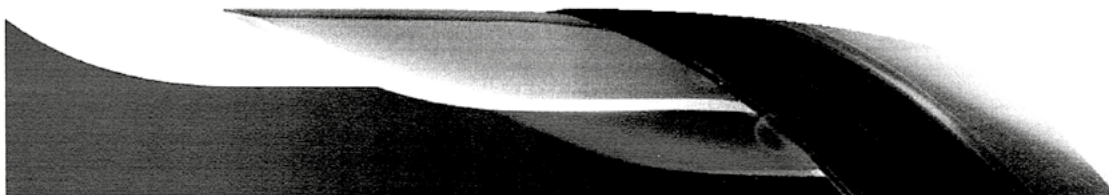
SEGUNDO.- Que en el Estado de Durango, se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, garantizando el ejercicio de sus derechos mediante usos y costumbres, respetando su participación, sus lenguas, valores culturales y formas de convivencia, por lo que esta Administración Estatal encabezada por el Gobernador del Estado, Esteban Villegas Villarreal, consciente de la importancia que revisten las etnias indígenas que conforman nuestro Estado, da realce a este Programa beneficiando aproximadamente a 20,748 niñas y niños.

TERCERO.- Que durante el ciclo escolar 2025-2026, en el Programa de Vestimenta Tradicional para alumnos originarios de los municipios del Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, se entregaron un total de 20,748 (veinte mil setecientos cuarenta y ocho) conjuntos de vestimenta tradicional a las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes.

CUARTO.- Que uno de los objetivos primordiales de la Administración Pública a mi cargo, es generar el desarrollo social de los habitantes del Estado a través de la implementación de políticas públicas que promuevan programas sociales encausados a atender las necesidades más apremiantes de la población, propiciando mejores condiciones de vida, promoviendo el desarrollo de los pueblos indígenas y las minorías étnicas existentes en el Estado.

QUINTO.- Que la colaboración entre las Secretarías de Bienestar Social, de Educación, Finanzas y de Administración y Contraloría, para la operatividad del programa durante el ciclo escolar 2025-2026, fue fundamental para el cumplimiento del objetivo del otorgamiento de la Vestimenta Tradicional, por lo cual las dependencias continuaran coordinando acciones conjuntas, no solo entre ellas, sino también con las dependencias y entidades de la administración pública estatal que en su momento puedan colaborar para lograr tal fin.

SEXTO.- Que el gobierno que encabezo está generando dinámicas encausadas a realizar acciones que permitan otorgar Vestimenta Tradicional a todas las niñas y niños pertenecientes a los grupos originarios





que cursen la educación básica en escuelas públicas, de las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil, contribuyendo al desarrollo de dichos grupos.

SÉPTIMO.- Que en ese tenor, este próximo ciclo escolar 2026-2027, de nueva cuenta se implementa el programa antes mencionado, con el objetivo de seguir impulsando la identidad y cultura de los multicitados grupos, apoyando la economía de las familias duranguenses de esas regiones.

Por las consideraciones, elementos y exposiciones antes señaladas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2026-2027, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO 1.- El presente Decreto tiene por objeto implementar el Programa de Vestimenta Tradicional en Instituciones Públicas de Educación Básica, durante el Ciclo Escolar 2026-2027, a todas las niñas y niños pertenecientes a los grupos originarios de las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

ARTÍCULO 2.- Se otorgará un conjunto de Vestimenta Tradicional según su etnia a cada alumno que se encuentre debidamente inscrito en las instituciones públicas de educación básica en el Estado de Durango.

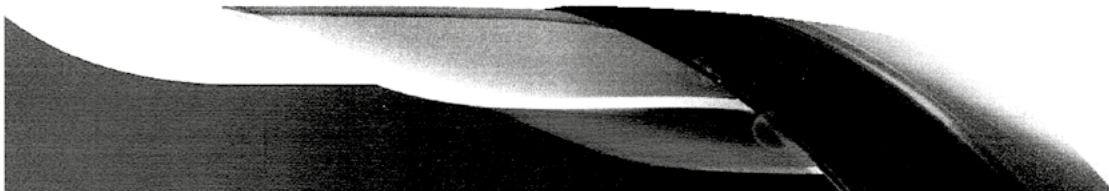
ARTÍCULO 3.- Para la ejecución del Programa de Vestimenta Tradicional en las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes, asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, las Secretarías trabajarán de manera coordinada, asimismo a cada una le corresponde primordialmente lo siguiente:

a) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- I. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar Social, la estadística de niñas y niños pertenecientes a los grupos originarios que cursen la educación básica en escuelas públicas, pertenecientes a las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil, el cual incluirá las tallas de los mismos, para determinar el número de beneficiarios del Programa;
- II. Resguardar los juegos de vestimenta tradicional y coordinar el proceso de entrega y distribución de los mismos; y
- III. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

b) SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

- I. Otorgar la suficiencia presupuestal, previa solicitud de la Secretaría de Bienestar Social, a efecto de que se generen las condiciones legales para la adquisición, de conformidad con





lo señalado por la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango del ejercicio correspondiente, y mediante el procedimiento previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango; y

- II. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

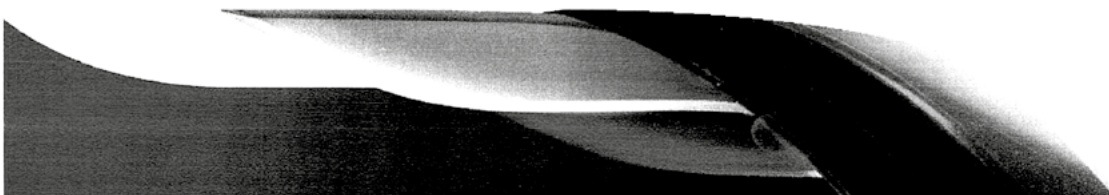
c) SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- I. Planear, programar y presupuestar el Programa;
- II. Elaborar el anexo técnico de la Vestimenta Tradicional, que comprende, las especificaciones y características que conforman las prendas de vestir;
- III. Elaborar el plan de trabajo a ejecutar en el Programa;
- IV. Ejecutar el proceso para la contratación de la confección de la Vestimenta Tradicional, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el presente Decreto y demás normatividad aplicable;
- V. Elaborar el contrato con el proveedor adjudicado conforme al esquema de adquisición;
- VI. Elaborar el acta de finiquito del Programa de Vestimenta Tradicional, en coordinación con las dependencias correspondientes;
- VII. Supervisar las diferentes etapas del proceso de producción de la Vestimenta Tradicional, de acuerdo al calendario establecido, con el fin de que sean entregados en tiempo y forma, optimizando los resultados del Programa;
- VIII. Supervisar las diferentes etapas de entrega del Programa, conforme a lo establecido en el contrato; y
- IX. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

d) SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

- I. Fiscalizar y vigilar el Programa, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- II. Recibir y dar seguimiento a las inconformidades y denuncias en contra de los servidores públicos vinculados con el Programa, así como su sanción si así corresponde en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones normativas aplicables; y
- III. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Las dependencias y entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, en todo momento están obligadas a prestar la asesoría o colaboración necesarias para el desarrollo del Programa.



**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente Decreto, se deberán emitir por parte de la Secretaría de Bienestar Social las Reglas de Operación del Programa de Vestimenta Tradicional en Instituciones Públicas de Educación Básica, durante el Ciclo Escolar 2026-2027, para Alumnos Originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado